

Dicha certificación calificará a la empresa que la reciba para acceder a los beneficios de orden fiscal establecidos en la ley de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de Salud promoverá e incentivará, entre las empresas que se dediquen a la venta de alimentos, a obtener la certificación "empresa saludablemente responsable", y difundirá entre los consumidores aquellas empresas que hayan recibido dicha certificación.

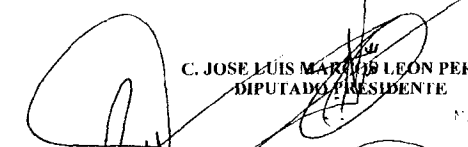
TRANSITORIO


ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

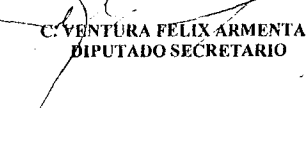
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 27 de mayo de 2008.


C. JOSE LUIS MARTIN LEON PEREA
DIPUTADO PRESIDENTE


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA


C. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN R.
DIPUTADO SECRETARIO


C. VENTURA FELIX ARMENTA
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO RUIBAL ASLAZARAN

BOLETIN
OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto que desincorpora del dominio público un inmueble a favor de Ferromex.
Mesa Directiva que funcionará durante el mes de Junio.
Decreto núm. 121, que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado.

TOMO CLXXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 46 SECC. III
LUNES 9 DE JUNIO AÑO 2008



Gobierno del Estado
de Sonora

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 14 FRACCIÓN III, 43 FRACCIÓN VII, 61 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble con superficie de 30-00-51.380 Hectáreas, identificado con clave catastral No. D51-4-0224, ubicado en el Parque Industrial Dynatech, por la Carretera a La Colorada, identificado como Fracción Tercera, Polígono 2C, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con los siguientes puntos, rumbos y distancias:

"CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 2C"

LADO	VER.	COORDENADAS		DISTANCIA	RUMBO
EST.	PV.	X	Y		
		3 e	511,500.518	3,204,705.190	
3 e	3 i	3 i	510,519.418	3,205,969.089	1,600.000 N37°49'13"W
3 i	3 j	3 j	510,634.063	3,205,320.271	658.869 S10°01'14"E
3 j	3 k	3 k	511,336.490	3,204,696.468	939.432 S48°23'34"E
3 k	3 e	3 e	511,500.518	3,204,705.190	164.260 N86°57'23"E

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO = 30-00-51.380 Has.

El Gobierno del Estado de Sonora, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, mediante donación contenida en Convenio Autorización 10-I-009-05 del proyecto de lotificación del Desarrollo Parque Industrial Dynatech Sur Primera, Segunda y Tercera Etapas, de fecha 20 de octubre de 2005, localizado en el municipio de Hermosillo, mismo que se encuentra publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 41, Sección I, Tomo CLXXVI, de fecha 21 de noviembre de 2005, protocolizada mediante Escritura Pública No. 11, 225, volumen 183, pasada ante la fe

Ia XI.- ...

XI BIS.- La promoción de la información básica relacionada con los cuidados personales elementales para la prevención, el control y el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes.

XII.- ...

ARTICULO 87.- ...

Ia II.- ...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, enfermedades cardiovasculares, obesidad, diabetes, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

TITULO DECIMO
PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES, LAS ENFERMEDADES
CARDIOVASCULARES, OBESIDAD Y DIABETES

CAPITULO IV
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, OBESIDAD Y DIABETES

ARTÍCULO 148 BIS.- Las autoridades sanitarias, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, ejecutarán en el Estado el programa contra las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I.- La prevención de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes, mediante la facilitación de indicaciones de las medidas básicas a toda persona interesada.

II.- La detección y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes.

El Ejecutivo del Estado procurará las disposiciones presupuestales para el cumplimiento de este programa.

ARTÍCULO 160 BIS.- A todos aquellos restaurantes, comidas económicas, fondas y demás establecimientos que vendan alimentos preparados y ofrezcan al público o ubiquen en cada mesa del establecimiento, conjunta o separadamente con la carta principal, una cartilla que contenga un listado de diferentes comidas elaboradas con alimentos sin sal agregada, sin azúcar agregada, de bajo contenido graso, desglosando su composición en: calorías, carbohidratos, proteínas, grasas, sodio, glucosa y con otras indicaciones que las autoridades sanitarias consideren necesarias para hacer efectivos los objetivos de la presente ley, la Secretaría podrá otorgarles la certificación "empresa saludablemente responsable".



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 121

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman la fracción III del artículo 87 y la denominación del Título Décimo y se adicionan la fracción XVII BIS al artículo 3º, la fracción XI BIS al artículo 23, un Capítulo IV al Título Décimo, con un artículo 148 BIS, así como un artículo 160 BIS, todos de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º.- ...

I a XVII.- ...

XVII BIS.- La promoción, prevención y el control de las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes

XVIII a XIX.- ...

ARTICULO 23.- ...

del Lic. Rafael Gastélum Salazar, Notario Público No. 97, con residencia en este municipio de Hermosillo, según oficio de subdivisión No. DACUE/MAOL/1781/2006, de fecha 06 de abril de 2006, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

II.- Que con fecha 17 de noviembre de 2005, se celebró Contrato de Promesa de Donación a favor de la persona moral Ferrocarril Mexicano, S. A. de C. V., respecto del inmueble descrito en el considerando I de este Decreto, con el fin de integrarlo a su patrimonio inmobiliario, para llevar a cabo la construcción de una Estación Multimodal de FERROMEX, del Parque Industrial DYNATECH de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En base a lo anteriormente expuesto y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, coadyuvar con los organismos que prestan servicios industriales, dotándolo en la medida de sus posibilidades, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 30-00-51.380 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, Y SE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVÉS DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ESTADO DE SONORA, LLEVE A CABO LA DONACIÓN DEL MISMO EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN MULTIMODAL DE FERROMEX.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora como bien del dominio público del Estado, un inmueble de su propiedad, con superficie de 30-00-51.380 hectáreas, ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora, y se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno de Estado de Sonora, lleve a cabo la donación del mismo en favor de la persona moral Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., para la construcción de una Estación Multimodal de FERROMEX. Dicho inmueble tiene las siguientes características:

Inmueble con superficie de 30-00-51.380 Hectáreas, identificado con clave catastral No. D51-4-0224, ubicado en el Parque Industrial Dynatech, por la Carretera a La Colorada, identificado como Fracción Tercera, Polígono 2C, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con los siguientes puntos, rumbos y distancias:

“CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 2C”

LADO	VER.	COORDENADAS		DISTANCIA	RUMBO
EST.	PV.	X	Y		
		3 e	511,500.518	3,204,705.190	
3 e	3 i	3 i	510,519.418	3,205,969.089	1,600.000 N37°49'13"W
3 i	3 j	3 j	510,634.063	3,205,320.271	658.869 S10°01'14"E
3 j	3 k	3 k	511,336.490	3,204,696.468	939.432 S48°23'34"E
3 k	3 e	3 e	511,500.518	3,204,705.190	164.260 N86°57'23"E

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO = 30-00-51.380 Has.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El impuesto predial, el pago de derechos por concepto de Traslado de Dominio e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente y demás impuestos, derechos o gastos que se generen con motivo de la donación que se autoriza llevar a cabo mediante el presente Decreto, serán cubiertos por la persona moral Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación que se autoriza llevar a cabo, deberá ser formalizada dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, ya que de no ser así éste quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintiséis del mes de mayo de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 2508-11/08

“2008: Año por un Desarrollo Social Consolidado.”

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

PRESENTE.-

La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionara durante el mes de junio, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO

VICEPRESIDENTE: LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA

SECRETARIO: REYNALDO MILLAN COTA

SECRETARIO: PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

SUPLENTE: LETICIA AMPARANO GAMEZ

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Hermosillo, Sonora, 29 de mayo de 2008.

C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
DIPUTADO SECRETARIO

C. VENTURA FELIX ARMENTA
DIPUTADO SECRETARIO